ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA:	23 DE MAYO DE 2023
ENTIDAD:	INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
PARA	MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO RECTOR INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO
MODALIDAD SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (Art. 2.2.1.2.1.4.9 - Decreto 1082/2015)
OBJETO	PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR EN EL DESARROLLO DE PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y PRODUCTOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL A CARGO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO.
VALOR	DIECINUEVE MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($19.101.667)M/CTE

PRESENTACION

La Vicerrectoría Administrativa, se permite presentar el Estudio Previo requerido, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, para adelantar la celebración del contrato requerido, el cual tiene por objeto la PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR EN EL DESARROLLO DE PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y PRODUCTOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL A CARGO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 impone la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que interesa a la entidad Contratante, en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

En virtud de lo anterior, resulta conveniente, pues el análisis del sector constituye el fundamento para la incorporación de condiciones del contrato. Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

El Instituto Tecnológico del Putumayo, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley 65 de 1989 como Establecimiento Público, de carácter Académico del Orden Departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento del Putumayo. Surge en el

territorio putumayense como respuesta a una necesidad académica de profesionalización, con capacidad de compromiso frente a las propuestas idóneas de desarrollo regional, en un proceso formativo para que se consoliden los discursos y responsabilidades en torno a la tarea histórica que debemos asumir.

Es una institución comprometida con el desarrollo regional, dedicada a la formación de técnicos, tecnólogos y profesionales a través de Ciclos Propedéuticos para formar ciudadanos líderes en la transformación de su entorno. Como espacio de construcción del tejido social, fomenta el diálogo de los valores y saberes con los avances científicos, tecnológicos y sociales del mundo, a fin de consolidar la identidad y la integración regional y nacional.

En cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y proyección social, está comprometido con la preservación y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, procurando la adaptación de tecnologías aplicables a las realidades del contexto, la recuperación de los saberes populares y la preservación de los conocimientos de las diferentes etnias que habitan las regiones Andina y Amazónica, para contribuir al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

El Instituto Tecnológico del Putumayo como entidad regida por las normas del derecho público y directrices de la ley 30 de 1992, tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo especifico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes y demás normas que lo regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración, para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades la Rectoría y las Vicerrectorías Administrativa y Académica del Instituto Tecnológico del Putumayo, se requiere para su funcionamiento y el ejercicio sus funciones, la contratación de un profesional en Derecho para acompañar la gestión de los aspectos misionales, relacionados con asuntos jurídicos, administrativos y contractuales propios del Instituto Tecnológico del Putumayo.

Siguiendo los lineamientos del contexto frente a las necesidades del Instituto Tecnológico de Putumayo requiere de un grupo de profesionales para llevar a cabo asistencia técnica y jurídica a la Rectoría y demás dependencias, es importante aclarar, que en la vigencia se presenta un alto volumen de procesos de contratación, por lo que, los profesionales aquí relacionados prestaran sus servicios en cada una de las diferentes etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales de toda las modalidades de contratación en la aplicación de la Plataformas señaladas para la Contratación

En consecuencia, Requiere contratar un profesional especializado que apoyara en las actividades necesarias para llevar a cabo procesos de contratación en sus diferentes modalidades, por lo que tendrá, actividades similares y en cuanto a esto el Decreto 1068 de 2015 inciso 3 artículo 2.8.4.4.5. se justifica la contratación de más de una persona con el mismo objeto con el propósito de dar cumplimiento con las funciones que se presenten en Rectoría considerando que no se cuenta con Dependencia Jurídica ni de contratación, en los diferentes trámites en atención de la misión de la institución.

Es conveniente la celebración de un contrato con el objeto ya descrito, ya que El Instituto Tecnológico del Putumayo, requiere tener a su disposición personal profesional capacitado e idóneo para brindar el apoyo necesario para poder cumplir con el desarrollo de sus objetivos, metas y funciones a cargo de la Institución, las cuales deben surtirse con diligencia e idoneidad para así garantizar que los procesos que adelanta la administración en el área de desempeño se surtan de manera eficiente y eficaz.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, el cual reza: "Los *contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán…, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente*."; teniendo en cuenta que no se dispone del personal de planta suficiente que realice las actividades descritas, la Vicerrectoría Administrativa del Instituto Tecnológico del Putumayo considera necesario contratar los servicios profesionales de un abogado para desarrollar las actividades relacionadas.

Con base en las indicaciones mencionadas, y teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con el personal suficiente para atender las necesidades que demanda el Instituto, se hace necesario adelantar un proceso contractual para la adquisición de estos servicios. Aspecto que se cumple mediante aplicación de las etapas precontractuales propias para la ejecución de los recursos que rigen la Institución, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, suscribiendo un contrato de prestación de servicios profesionales que permita el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada; además de ser una necesidad que se encuentra incursa y prevista dentro del plan anual de compras y adquisiciones de la institución.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

OBJETO: PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR EN EL DESARROLLO DE PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y PRODUCTOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL A CARGO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO.
. Lo anterior de conformidad con los documentos del Proceso, que hacen parte integral del contrato.

2.2. CLASIFICACION UNSPSC: De acuerdo al objeto contractual, se clasifica en el siguiente código o sistema estándar de codificación de Bienes y servicios.

GRUPO	CODIGO	DESCRIPCION
PRODUCTO	80111607	NECESIDADES DE DOTACIÓN DE PERSONAL JURÍDICO TEMPORAL

2.3 PLAZO PARA LA EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de CINCO (5) MESES, SIETE DÍAS (7) DIAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4 LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución será el municipio de Mocoa (P), y subsidiariamente en los municipios donde se requiera la prestación del servicio, previa autorización del supervisor.

Para todos los efectos contractuales, la dirección será en la sede Central ubicada en el Barrio Luis Carlos Galán del municipio de Mocoa– Putumayo - Colombia.

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES CONTRATISTA

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Las obligaciones que debe desarrollar el contratista son:

1. Elaborar, revisar, estructurar y publicar en el SECOP I y II, los procesos en sus diferentes etapas preparatorias, precontractuales, contractuales y pos contractuales que le sean asignados, derivados de Licitaciones Públicas, Selecciones Abreviadas, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía, y demás tipos de proceso de selección que llegase a contemplar, según la normatividad legal vigente, y por las diferentes de financiación de recursos.
2. Realizar la respuesta y análisis en forma oportuna de las reclamaciones, peticiones, observaciones y consultas presentadas por los proponentes y que sean requeridas dentro del trámite contractual que adelante el Instituto.
3. Realizar la verificación y evaluación jurídica de las propuestas que se presenten dentro de los procesos de selección, que lleve a cabo y que le sean asignados.
4. Realizar los procesos de liquidación contractual y brindar asistencia al supervisor y/o interventor, para la firma de las partes.
5. Adelantar la publicación de los documentos que se generen con ocasión de los tramites y procesos contractuales y pos contractuales que se realicen en el Instituto, en el SECOP I y II.
6. Elaborar la proyección y análisis de las respuestas a las solicitudes, peticiones, observaciones y demás PQRS, que se alleguen a la Institución, relacionadas con la actividad jurídica, administrativa y contractual a cargo del Instituto Tecnológico del Putumayo.
7. Proyectar y elaborar las certificaciones, actas de cumplimiento de los contratos supervisados por las vicerrectorías.
8. Participar jurídicamente dentro de las audiencias que por Ley deban adelantarse en los procesos de selección a cargo del ITP.
9. Elaborar, proyectar y revisar los productos asociados al desarrollo del plan operativo anual de la dependencia.
10. Proyectar conceptos y sustanciación del trámite de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento que sean requeridos por el Instituto Tecnológico del Putumayo.
11. Proyectar respuesta a los diferentes requerimientos que en materia jurídica y contractual realicen los entes de control y/o ciudadanía en general.
12. Realizar un informe mensual de seguimiento y avance de los procesos jurídicos, administrativos y contractuales asignados
13. Llevar a cabo la organización documental de los contratos suscritos por el Instituto Tecnológico del Putumayo que se encuentran vigentes y en ejecución, verificando que los mismos cuenten con todos y cada uno de los documentos pos contractual requeridos por ley, previo a su liquidación.
14. Brindar acompañamiento en los comités evaluadores que se lleven a cabo en los diferentes comités de evaluación.
15. Proyección y revisión jurídica de actas, declaratorias de caducidad, multas, procesos de incumplimiento, actos administrativos de liquidación bilateral, unilateral y/o judicial de los contratos y/o convenios suscritos por el Instituto Tecnológico del Putumayo, cualquiera sea su modalidad y objeto, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto y que las mismas se tramiten dentro de los términos establecidos en la Ley.
16. Acompañar y proyectar las actas que genere el comité de Defensa Jurídica y conciliación, del Instituto Tecnológico del Putumayo.

17. Revisión y ejecución de los procedimientos y protocolos referente a los procesos disciplinarios de estudiantes y funcionarios públicos.
18. Realizar un informe mensual de seguimiento y avance de los procesos judiciales de la institución.
19. Apoyar al grupo interdisciplinario para la prevención y atención de casos de violencia basadas en género, así como para la investigación disciplinaria, juzgamiento y sanción de éstas conductas en el Instituto Tecnológico del Putumayo.
20. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato que sean afines al objeto contractual

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Apoyar las etapas de documentación y/o implementación del sistema de gestión de calidad del ITP relacionados al proceso en el cual desarrollan sus actividades
2. Constituir, allegar y cargar las garantías requeridas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato
3. Apoyar las etapas de documentación y/o implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG- relacionados al proceso en el cual desarrollan sus actividades.
4. Apoyar las actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por la Institución, desde su origen hasta su destino final, en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 y demás disposiciones emitidas por el Archivo General de la Nación – AGN.
5. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En virtud de lo anterior se deja claridad de que no existe vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el INSTITUTO;
6. Presentar los informes que le indique el Supervisor y de acuerdo a lo pactado; los cuales deberán ser cargados en la plataforma, una vez sean aprobados por este.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente;
8. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren para el cumplimiento del objeto del contrato;
9. Entregar al INSTITUTO los resultados de los informes, investigaciones, diagnósticos; documentos y trabajos realizados en cumplimiento del objeto del contrato. El CONTRATISTA no podrá hacer uso de dicha información sin autorización previa, expresa y escrita por parte del INSTITUTO salvo para el desarrollo del objeto del presente contrato;
10. Informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas;
11. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
12. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato y defender en todas sus actuaciones los intereses del INSTITUTO;
13. No revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del INSTITUTO, de la que el CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto

contractual o con las funciones a cargo del INSTITUTO, sin el previo consentimiento por escrito del INSTITUTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;

14. Cumplir lo relacionado en los estudios previos, y lo ofrecido en su propuesta;
15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato;
16. A la terminación del contrato entregar al Supervisor del Contrato todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato;
17. Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del supervisor del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia

2.5.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Velar por el cumplimiento del contrato y exigir la ejecución idónea y oportuna del mismo;
2. Realizar los desembolsos al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago;
3. Brindar la información y documentación que el Contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto;
4. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

2.6 SUPERVISION

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Instituto, estará a cargo del VICERRECTOR ADMINISTRATIVO o de quien haga sus veces. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 el manual de supervisión e interventoría del Instituto Tecnológico del Putumayo y demás normatividad vigente.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato;
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones;
3. Verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, así como el pago de las estampillas a que hay lugar dentro de los términos establecidos para el efecto
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista;
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista;
7. Levantar y firmar las actas respectivas;
8. Informar oportunamente al Instituto, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista;
9. Informar y solicitar oportunamente, la prórroga, adición, modificación, aclaración o terminación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
10. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;

11. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar;
12. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
13. Cumplir con la reglamentación interna que sobre supervisión de contratos se establezca.
14. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

2.7. JUSTIFICACION: Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar, por un profesional con experiencia relacionada con el objeto y actividades establecidas en el presente documento, condición que será tenida en cuenta como factor de selección para la prestación de servicios profesionales. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

2.8. **FUNDAMENTOS JURIDICOS:** La Modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el numeral 4, literal h) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.21.4.9, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: "S*on Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

De igual manera y al tenor de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicos, solo se podrán celebrar cuando:

a) Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán;
b) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio,
c) Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1 ANALISIS DEL SECTOR: En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la *Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector,* tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: *legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo,* dejándose claro que no será necesario que el Instituto haga un estudio de la oferta y la demanda.

En el mercado colombiano y en particular el Departamento del Putumayo, cuenta con una amplia oferta de personal profesional, por lo que la Entidad seleccionara la hoja de vida de acuerdo con la necesidad, sustentado en la verificación de criterios de formación y experiencia relacionada, ya que las contrataciones de este personal no están sujetas a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

La determinación del perfil del posible contratista y de la persona natural que lo cumpla, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, de idoneidad y de experiencia, así como de contratos anteriores o actividades afines ejecutadas por el posible contratista.

Para el presente proceso de contratación, previa revisión de los archivos contractuales que en la modalidad de contratación directa reposan en la Entidad, se tiene previsto establecer honorarios, acorde a los montos de los contratos que se han celebrado.

3.2 HISTÓRICO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITOS POR EL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO Y/O OTRAS ENTIDADES PUBLICAS

El Instituto ha venido contratando servicios de profesionales similares en las siguientes condiciones:

Por lo anterior, y con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas, se considera oportuno contratar a una persona que apoye la gestión de los aspectos misionales, asuntos jurídicos administrativos y contractuales propios del Instituto, en las áreas asignadas. Toda vez que la planta globalizada del Instituto Tecnológico del Putumayo, según certifica Vicerrectoría Administrativa, no cuenta con el personal idóneo y suficiente que apoye la realización de las actividades que se requieren desarrollar.

3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del contrato, recurrimos a la contratación histórica de la demanda que el Departamento realizó en las vigencias anteriores por lo cual se determina el valor estimado del contrato en **DIECINUEVE MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($19.101.667).**

3.4. FORMA DE PAGO: El valor del contrato que se derive del presente estudio previo se pagará en mensualidades vencidas cada una por el valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.650.000)** para el primer pago, se pagará proporcional a los días de servicio efectivamente prestados, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el último día del mismo

mes de mayo, previa presentación del formato "Certificación de Cumplimiento con el informe parcial" y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional (Si a ello hubiere lugar) y el pago de estampillas. Los demás desembolsos siguientes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Informe de actividades relacionadas a la ejecución de las obligaciones contractuales, con los respectivos soportes, dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento de cada periodo;
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones del Contratista, suscrito por el supervisor;
- Planilla de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el gobierno, acompañado del recibo de pago, como información necesaria para verificar la afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud.

Para el último pago, el contratista deberá presentar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL correspondientes al mes de terminación.

PARAGRAFO 1.- Para el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, será de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con el contrato suscrito con el ITP.

PARAGRAFO 2.- Cuando el Instituto requiera el desplazamiento del contratista a sitios diferentes a su sede de actividades le reconocerá el derecho a gastos de transporte, manutención y alojamiento de conformidad a las normas internas establecidas para tales efectos. El contratista deberá contar con disponibilidad para los desplazamientos. Los desplazamientos deberán contar con la previa expedición de la disponibilidad presupuestal y el visto buenos del supervisor del contrato, u obedecer a una programación de desplazamientos igualmente aprobada por el supervisor del contrato. El pago de los gastos de desplazamiento y manutención queda condicionado a la presentación de los respectivos soportes de legalización.

PARAGRAFO 3. - Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura o cuenta de cobro previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes legalmente exigidos y por cuenta del valor de la mensualidad respectiva.

3.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Contrato de Prestación de Servicios profesionales se cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la profesional de presupuesto del Instituto:

CDP NRO.	FECHA DD-MM-AAA	VALOR	RECURSO
2023001071	23/may./2023	19.101.667,00	Venta de bienes y servicios

4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No se aplican factores de selección por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del Contratista reflejada en su hoja de vida.

Una vez efectuado el análisis de la necesidad, el objeto y las obligaciones del futuro contrato, y teniendo en cuenta que corresponde a la Modalidad de Selección de Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece que para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varías ofertas.

Los servicios contratados por el Instituto Tecnológico del Putumayo, se han satisfecho íntegramente y los objetos contractuales se han cumplido a cabalidad en los contratos y años anteriores, sin la presencia de multas ni situaciones de caducidad. En la presente vigencia es reiterativa esta necesidad, por cuando subsisten las obligaciones de carácter constitucional y legal que le corresponde cumplir y como quiera que *el personal de planta continúa siendo insuficiente* para dar cumplimiento a las fines constitucionales, legales y reglamentarios del Instituto, en condiciones de eficiencia, eficacia y calidad, por lo que se hace necesaria la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales que demuestren la idoneidad y experiencia requerida y con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Instituto.

Con el fin de seleccionar de manera objetiva la persona natural más idónea para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

PERFIL REQUERIDO	
NIVEL DE EDUCACIÓN	PROFESIONAL EN DERECHO ESPECIALIZADO
EXPERIENCIA	PROFESIONAL RELACIONADA MÍNIMA DE 12 A 20 MESES

El Instituto invitará a una persona natural, que cumpla con el perfil y experiencia exigida para que presente la propuesta y los documentos necesarios para celebrar contrato, los cuales serán verificados por la VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA del Instituto Tecnológico del Putumayo.

1. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo **Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles**																			
#	**Clase**	**Fuent**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción**	**Consecuencia de la**	**Proba**	**Impac**	**Valora**	**Categoría**	**¿A**	**Tratamiento/**	**Impacto después del tratamiento**	**¿Afecta la**	**Responsable**	**Fecha**	**Fecha estima**	**Monitoreo y Revisión**	

						ocurrencia del evento						**Control a ser implementado**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**					**¿Cómo se realiza el monitorio?**	**Periodicidad**
1	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Social o Político**	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Instituto	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Instituto solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	El Instituto	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente
2	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Instituto.	Que el Instituto no pueda cumplir con sus objetivos.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o Acta	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Instituto	El Instituto deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente

4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Instituto en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de accidente o enfermedad que le impida el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Instituto en sus fines, metas y objetivos	3	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con los informes de actividades presentados por el contratista	Mensual
6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	El Instituto cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	2	1	3	Riego Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el evento

Asignación numérica
Matriz de Riesgos

Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**		**Impacto**		**Valoración del Riesgo**	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, sin embargo, el INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, determina exigir:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y síes (06) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015.

El contratista debe comprometerse a mantener la vigencia de la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el instituto declare el incumplimiento. El Contratista debe constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato.

7. DOCUMENTACION QUE SE DEBE ANEXAR A LA PROPUESTA

Ítem	Detalle
1.	Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada
2.	Propuesta Técnica y económica
3.	Formato Único de Hoja de vida debidamente diligenciado, firmado y actualizado en el SIGEP II
4.	Fotocopia cedula de ciudadanía
5.	Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN donde se pueda determinar el régimen fiscal al que pertenece el proponente y la actividad registrada
6.	Fotocopia del título de educación exigido
7.	Fotocopia acta de grado del titulo
8.	Tarjeta o Matricula Profesional (si aplica)
9.	Fotocopia de Libreta Militar (Hombres menores de 50 años si hubiere lugar)
10.	Antecedentes fiscales (art. 1º Ley 190 de 1995)
11.	Antecedentes disciplinarios (art. 1º Ley 190 de 1995)
12.	Antecedentes judiciales (art. 1º Ley 190 de 1995)
13.	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016)
14.	Certificado de antecedentes Disciplinarios de la profesión (Si aplica)
15.	Certificado de afiliación al Sistema de Salud y pensiones
16.	Certificado médico de aptitud laboral vigente
17.	Certificación de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
18.	Declaración de renta – SIGEP II

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos: Nombre o razón social de la entidad o empresa; Tiempo de servicio (Indicando fecha de inicio y fecha fin); y en caso de requerirse experiencia relacionada, la descripción de las funciones desempeñadas.

8. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

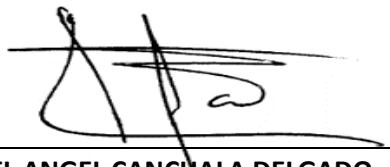
El contratista mantendrá indemne al Instituto Tecnológico del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Instituto.

9. ESTAMPILLAS

Se efectuará la liquidación y pago de las estampillas correspondientes de conformidad con la Ordenanza departamental No. 766 de 2018 y el Decreto Departamental 062 de 2018 y demás actos que modifiquen y/o reglamenten estas disposiciones, las cuales deberán ser entregadas con la cuenta de cobro del primer pago cumpliendo los requerimientos obligatorios en suscripción del contrato en Secop II y el desprendible deberá ser presentada en el primer informe de actividades.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 217 del Decreto No. 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "... la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión... ", por tanto, solo se realizará en caso de ser necesario.

PRESENTÓ	**APROBÓ**
	
JHON ANDRES CERON Vicerrector Administrativo	**MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO** Rector

Proyecto: Jahir Alexander Lopez Burbano- Abogado de Apoyo Of. Contratación